



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CLAUDIA LORENA MELO ALCALDE.
DEMANDADO: ÁLVARO SOLANO CARRILLO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00165-00.

Vencido el término concedido a la parte demandada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que lo hiciera, entra el Despacho a estudiarla, para efectos de su aprobación en caso de haber lugar a ello.

Al revisarla, encuentra el despacho que los intereses que se liquidan no son los autorizados, puesto que en esta clase de procesos son los legales al 0.5% mensual.

Por tales razones, se procede a modificarla, enfatizando que se actualizará a partir de abril de 2022, puesto que en el auto que libró mandamiento de pago se hizo hasta marzo de 2022, entonces hasta noviembre de 2022, quedará así:

Mes	CUOTA MES	Obligación acumulada	0,50%
CAPITAL		\$15.453.150,00	\$77.265,75
abr-22	\$1.651.050,00	\$17.104.200,00	\$85.521,00
may-22	\$1.651.050,00	\$18.755.250,00	\$93.776,25
jun-22	\$1.651.050,00	\$20.406.300,00	\$102.031,50
jul-22	\$1.651.050,00	\$22.057.350,00	\$110.286,75
ago-22	\$1.651.050,00	\$23.708.400,00	\$118.542,00
sep-22	\$1.651.050,00	\$25.359.450,00	\$126.797,25
oct-22	\$1.651.050,00	\$27.010.500,00	\$135.052,50
nov-22	\$1.651.050,00	\$28.661.550,00	\$ 143.307,75
	Subtotal	\$28.661.550,00	\$992.580,75

A este valor se le incluye el concepto de vestuario de junio de 2022 por valor de \$1.500.000 que al ser actualizado por el 10.07% correspondiente al porcentaje del salario mínimo, quedaría en \$1.651.050, entonces:

$$\$28.661.550 + \$992.581 + \$1.651.050 = \$31.305.181$$

Total liquidación del crédito hasta noviembre de 2022 = **\$31.305.181.**

Se hace claridad que al valor liquidado se le sumará en su oportunidad las costas procesales y se descontaran los dineros entregados a la demandante a través de títulos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la actualización del crédito que presentó la parte demandante, quedando de la forma como se tasó y explicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta decisión, se autoriza la entrega de títulos judiciales a la demandante, hasta la concurrencia del crédito, liquidación que se tasó en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e083b13dc48a5d9580a2601119839288216c9a662d9280ea0d1533ed697518d7**

Documento generado en 24/11/2022 02:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>